Ayuntamiento
TARANCÓN

José López Carrizo (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 21/10/2021
HASH: 84f75d043cf137152253b40638ab1f015

Francisco Javier Díaz de Prado (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 21/10/2021
HASH: 03eb9ae27eef3569db628893a35780889

Expediente n.º: 6602/2021
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas: **Asociación taranconera para rehabilitación de alcohólicos (ATARAL) - CIF G16173429**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las facultades que me otorga el art. 21 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista solicitud de subvención presentada por **ATARAL,** con CIF. **G16173429** de fecha 29 de septiembre de 2021 (2021-E-RE-2891), para el desarrollo del proyecto **"Atención psicológica individualizada y grupal a personas y familiares con problemas de conductas adictivas 2021".**

Visto que consultado del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2021, el 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto asciende a 1.718.069,60 euros y que es competente la Alcaldía-Presidencia.

Visto lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Visto lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ordenanza Jurídica nº 30, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general de la Corporación o en modificaciones de créditos definitivamente aprobadas."

Visto lo establecido en la Base 28ª, punto 3, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2021:

3. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, no obstante podrán otorgarse mediante concesión directa en los siguientes casos:

- Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto."

Vistos los informes de Secretaría e Intervención.

Cód. Validación: 6CMJT6KLKS7G97D92PF4JF92M | Verificación: https://tarancon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Ayuntamiento
TARANCÓN

En base a lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la concesión de una subvención directa nominativa en materia de Servicios Sociales a la solicitud que figura a continuación, por el importe que se indica y para la actividad que asimismo se señala, con cargo a la aplicación 2310 48900 del estado de gastos del Presupuesto vigente:

Entidad/Asociación/Persona Física	Actividad	P. gastos	Cuantía Subvención	Aplicación Presupuestaria
ATARAL – Asociación taranconera para rehabilitación de alcohólicos	"Atención psicológica individualizada y grupal a personas y familiares con problemas de conductas adictivas 2021"	4.000,00 €	3.000,00 €	2310 48900

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, debiendo en todo caso, ser comunicado al Ayuntamiento.

Segundo: Establecer como plazo para la realización de la actividad el indicado en dicha solicitud.

Tercero: Con carácter general el abono de la cantidad concedida deberá responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

La asociación perceptora de la cuantía concedida justificará las actividades subvencionadas antes del 3 de diciembre de 2021. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que –de no hacerlo- se perderé el derecho al cobro de la subvención.

Se deberá aportar la siguiente documentación, según modelo que, previa petición, facilitará el Ayuntamiento:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, y en su caso, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia auténtica de las facturas por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

Cód. Validación: 6CMJT6KLKS7G97D92PF4JF92M | Verificación: https://tarancon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Ayuntamiento
TARANCÓN

Cuarto: Notificar la presente resolución a ATARAL para su conocimiento y efectos, quedando obligado a lo establecido en el presente acuerdo.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, D. José López Carrizo, en Tarancón; de lo que como Secretario General doy fe.

En Tarancón,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6CMJT6KLKS7G97D92PF4JF92M | Verificación: https://tarancon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3